

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de julio de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0120-2807-2021

Señor

**JAVIER VISUETTI GONZÁLEZ**

Representante Legal

**OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A.**

E.        S.        D.

Señor Visuetti:

*Javier Visuetti G.*

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	Xoto Oclorox forte
Fecha:	16/07/21. Hora 10:45
Notificador:	Teléfono (mrx)
Notificado:	Hoyanu - 11:11

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DE LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS MARINOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Autoridad Marítima de Panamá a través de nota UAS-010-07-21, se solicita lo siguiente:
  - a. La empresa deberá aportar tipo de estructura y diseño del tanque de combustible y la ubicación a través de coordenadas.
  - b. La empresa deberá señalar la ubicación donde se tomaron las muestras de las aguas marinas en la Bahía de Bique a través de coordenadas.
  - c. La empresa deberá informar la distancia del tanque de combustible y de la planta de tratamiento al mar.
  - d. La empresa deberá la periodicidad de mantenimiento de la planta de tratamiento.
  - e. La empresa deberá indicar la disposición final de los lodos residuales de la planta de tratamiento.
  - f. La empresa deberá detallar el Plan de Contingencia ante posibles derrames e hidrocarburo y de aguas residuales al mar, aplicado a la actividad que se va a realizar.
  - g. La empresa deberá aclarar la disposición de residuos por la actividad industrial realizada.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 1 de 5

2. En la página 38 del EsIA, punto 5.7.2 Líquidos, menciona que “*Durante la fase de Construcción no se generan residuos líquidos*”. Sin embargo, en la página 14, punto 2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad, menciona que “*El sitio ya cuenta con sanitarios y tanque séptico, por lo que no requerirá de nueva infraestructura sanitaria y los obreros de construcción utilizarán estos sanitarios no sé contemplan los generados por los trabajadores.*” Por lo que se solicita:
  - a. Aclarar dicha incongruencia sobre los desechos líquidos en la fase de construcción.
3. En la página 34 y 35 del EsIA, punto 5.5. Infraestructura y equipo para utilizar, se menciona lo siguiente “*Se instalarán los siguientes equipos:*  
1) *Un tanque de Diésel de 10 m<sup>3</sup> y su tina de contención.*  
2) *Una caldera de vapor ...*  
3) *Dos tanques de agua de 5 m<sup>3</sup> cada uno...*  
4) *Dos contenedores refrigerados para almacenar los insumos orgánicos.*  
5) *Dos generadores auxiliares ...*  
6) *Dos máquinas de proceso de harina y aceite de pescado... . Adicionalmente indican que ... el área mencionada como área de hangares será el área donde estará ubicada la caldera y demás equipo complementario en la fase de operación del proyecto.*” Por lo que se solicita:
  - a. Plano detallado con la ubicación de los diferentes equipos, necesarios para la operación del proyecto (máquinas de proceso de harina y aceite, caldera de vapor, tanque diésel, tanques de agua, contenedores refrigerados, planta de tratamiento de aguas residuales, generadores auxiliares, área de almacenamiento, entre otros).
4. En la página 35 del EsIA, PUNTO 5.5. Infraestructura y equipo para utilizar, se menciona lo siguiente “*6) Dos máquinas de proceso de harina y aceite de pescado: Será utilizada la última tecnología, mediante un circuito cerrado que previene olores y minimiza las descargas de aguas residuales y residuos sólidos, para beneficio del ambiente, los colaboradores y la población en general. Sistema cerrado con filtro de olores.*” Por lo que se solicita:
  - a. Describir los tipos de gases que se podrían generar por el proceso de combustión dentro de la caldera y las medidas que se aplicaran para cumplir con la normativa.
  - b. Detallar los puntos dentro del proceso de producción de harina y aceite de pescado donde se generarán olores.
  - c. Describir los procesos que implementará la planta para mitigar los posibles olores.
  - d. Indicar si en algún punto del proceso se contempla la emisión de olores a la atmósfera.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 2 de 5



5. En la página 61 del EsIA, punto 8. Descripción del ambiente socioeconómico, se menciona lo siguiente “*El área de influencia social indirecta es el corregimiento de Vista Alegre. El área residencial más cercana, la barriada El Tecal, se ubica a 1,23 km del área del Proyecto. Además, el Parque Logístico de Vacamonte se ubica a 1.44 km del Proyecto, por lo que se han considerado zonas fuera del área de influencia directa del Proyecto.*” Sin embargo, el área residencial más cercana al área del proyecto, no corresponde al Tecal, y en la página 63 del EsIA, PUNTO 8.3 Percepción local sobre el proyecto, menciona que “... *la aplicación de encuestas a una muestra representativa de 69 moradores o trabajadores cercanos al área de influencia del proyecto.*” Sin embargo, no se presenta consulta realizada en las zonas residenciales más cercanas al proyecto: Playa Dorada y La Hacienda, por lo cual se solicita lo siguiente:
- Presentar participación ciudadana de las zonas residenciales más cercanas al proyecto.
6. En la página 38 del EsIA, punto 5.7.2 LIQUIDOS, menciona lo siguiente “*Durante la fase de Operación se estima que se generarán unos 5 m<sup>3</sup>/día, que serán tratados mediante una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), cuyo efluente verterá en la bahía de Bique, en la playa justo debajo de la planta...*”. Además, en la página 54 del EsIA, punto 6.6.1.b, Corriente, marea y oleaje menciona “*En la siguiente matriz se muestran los resultados de las corrientes de orilla con marea llenante, en la zona costera donde descargará el efluente, medidas con derivadores Lagrangianos.*” La simulación muestra corrientes de orilla débiles, típicas de una playa protegida de oleajes fuertes. Se desplazan siempre hacia el Sur, indicio que las corrientes entran por el centro de la ensenada y la vacían por las líneas costeras.”. Considerando que al Sur del punto de descarga se ubica la toma de agua de la Estación de Maricultura de la Autoridad de Recursos Acuáticos. Por lo que se solicita.
- Presentar simulación de la pluma de dispersión del punto descarga.
  - Indicar que medidas pretende implementar el proyecto para evitar la afectación de la toma de agua de la Estación de Maricultura.
  - Presentar más detallado el punto de las corrientes, mareas y oleajes (equipo y día que se realizaron los trabajos de campo, profundidad en que se realizó, tanto en marea ascendente como descendente, entre otros.)

7. En la página 41 del EsIA, punto 6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO, se menciona que “*Al final de la pendiente se encuentra la bahía de Bique, donde las aguas marinas, frente al punto donde descargará el efluente de la PTAR del proyecto son turbias, con altas concentraciones de sólidos, bacterias y nutrientes...*” Sin embargo, no se presenta

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 3 de 5

F  
REVISADO

información de las características del área de playa donde se ubicará la tubería y descarga de la PTAR. Por lo que se solicita:

- a. Incluir información de caracterización de la zona costera marina del área.
  - b. Detallar como se establecerá la tubería para la descarga de las aguas residuales (subterránea o aérea, mecanismo de soporte, altura en relación al mar, entre otros.)
8. En la página 156, punto 15 Anexos, se incluye el Reporte de Análisis de Agua Residual, donde se establece la coordenada de la toma de muestra, sin embargo, al ser verificada por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO DIAM-0692-2021, se ubica en tierra firme y desfasada del sitio del proyecto. Por lo que solicitamos:
- a. Aclarar la coordenada del punto de muestreo del análisis de calidad de agua.
9. En el punto 15 Anexos, se presentan Reportes de análisis de agua residual (Anexo 4), Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental (Anexo 5), Informe de ensayo de olfatometría de campo (Anexo 6), los cuales son copias simples y no cuentan con firma fresca de los responsables que lo elaboraron; por lo cual, se solicita:
- a. Presentar el original o copia notariada del monitoreo de ruido, olores y calidad de agua realizados en el área del proyecto.
10. En la página 176 a la 177, punto 15 Anexos, se incluye La evaluación de los Recursos Arqueológicos, sin embargo, falta información de la establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 “*Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean producto de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas*”, por lo que solicitamos:
- a. Anexar la tabla con las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) tomadas por el profesional idóneo durante la prospección superficial.
  - b. Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección superficial.
11. En la página 43 del EsIA, punto 6.3.1 Descripción del uso de suelo menciona que “*El 89% (2,040 m<sup>2</sup>) de área del proyecto se ubica sobre una loza de concreto. La vegetación por intervenir se limita a un corredor de unos 82 m de largo por 3 m de ancho (246 m<sup>2</sup>), en una pendiente cubierta por paja canalera, hasta alcanzar la playa en la bahía de Bique...*”. Sin embargo, a través del Decreto Ejecutivo N°39 de 11 de mayo de 2018 “*Que aprueba la Revisión y Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

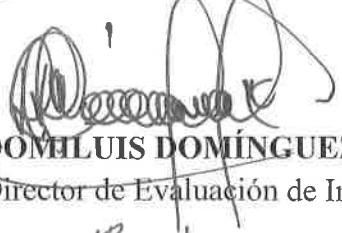
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 4 de 5

*Pacífico y del Atlántico, adscrito al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y su reglamento general” y en el Plano de Macrozonificación al 2035 de la subregión Pacífico Oeste se establece la zona como Área Costera protegida. Por lo que se solicita:*

- a. Presentar el uso de suelo del área del proyecto, aprobado por la autoridad correspondiente.
12. Realizar los anuncios de consulta pública cumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. Remitir dichos documentos tomando en cuenta los tiempos establecidos en los Decretos antes mencionados.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ks/jg

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 5 de 5